CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2022-AS-05 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL Y LA RED LOCAL DE TURISMO DE SAN RAFAEL

Entre los suscritos IVAN DARIO ALZATE MARTINEZ, mayor de edad, vecino de San Rafael, con C.C. 71.003.288, en calidad de Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de San Rafael, según Decreto municipal N°031 del 26 de marzo de 2021 por medio del cual se delegan los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, y por ende, facultado legamente para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra LORENA DUQUE GOMEZ, mayor de edad, vecina de San Rafael, con cédula de ciudadanía 43.571.301, en condición de Representante Legal de la RED LOCAL DE TURISMO DE SAN RAFAEL, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en el Municipio de San Rafael, con NIT 900.693.539, quien se denominará la CONVINIENTE, CONSIDERANDO que: 1) El artículo 96 de la ley 489, establece que las entidades estatales, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne aquellas la ley. 2) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 3) LA CONVINIENTE es una entidad que ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio. Con base a lo anterior celebramos el presente convenio de asociación regido por la siguientes CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADA CULTURAL AMBIENTAL EN EL PARQUE LINEAL DE MUNICIPIO DE SAN RAFAEL. SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO: $10.600.000, de los cuales el Municipio aporta en efectivo la suma de $5.500.000. y la CONVINIENTE aporta la suma de $5.100.000 representado en especie según propuesta anexa. TERCERA. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO realizará 1 pago del 100% que se causará después de ejecutar el objeto contractual y de radicar la factura o cuenta de cobro y la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y certificado de estar al día con los aportes parafiscales y seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO cancelará a la CONVINIENTE teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la radicación de la documentación exigida, siempre y cuando no se presente glosas por parte del MUNICIPIO sobre el particular. CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO: DOS (02) MESES, calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. QUINTA. CDP: 01538 de 2022. SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Realizar la entrega de los recursos en la forma establecida en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Brindar la asesoría a la CONVINIENTE en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. 3) Exigir la presentación de informes que requiera. 4) Realizar el seguimiento, evaluación y supervisión al presente convenio. b) OBLIGACIONES DE LA CONVINIENTE: 1) Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con la propuesta aceptada por el Municipio. 2) Ejecutar el convenio por su cuenta y riesgo, sin que se pueda alegar relación laboral entre el personal empleado y el Municipio. 3) Rendir informe de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por la CONVINIENTE. 4) Designar

personal idóneo en la ejecución del convenio. 5) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, ASESORÍA, SEGUIMIENTO Y CONTROL: Estará a cargo del Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el cual en ejercicio de este derecho realizará seguimiento a la ejecución del objeto contractual, así como concertar las modificaciones y ajustes que fueren necesario. OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Del presente convenio no surgen obligaciones de carácter laboral entre EL MUNICIPIO Y LA RED LOCAL. Las partes gozan de autonomía técnica y financiera para cumplir con dicho objeto, por lo que no se configuran relaciones de subordinación que hagan presumir la existencia de un contrato de trabajo, será por cuenta de LA CONVINIENTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la prestación de servicios, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la CONVINIENTE con el MUNICIPIO. PARÁGRAFO. INDEMNIDAD. LA CONVINIENTE se compromete a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias entre las partes por la ejecución o posterior liquidación del presente convenio, éstas serán dirimidas directamente por las partes o en su defecto mediante conciliación, acuerdo amigable o ante la Jurisdicción Contenciosa. DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que para suscribir el presente convenio, no se hallan incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación colombiana. DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente convenio se rige por la ley 489 de 1998, el decreto 92 de 2017 y normas concordantes. DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio se elaborará el acta de liquidación final del mismo, la cual será suscrita por las partes. En dicha acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere y de esta forma declararse a paz y salvo. DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización escrita de la otra. DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: No obstante el término de duración establecido, las partes podrán dar por terminado de mutuo acuerdo este convenio en cualquier momento sin incurrir en penalidad o indemnización alguna para cualquiera de ellas, dejando constancia escrita de tal hecho. También se podrá terminar por las causales definidas en la ley, pudiéndose cobrar los perjuicios a que haya lugar. Se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que amenacen la normal ejecución del convenio, las cuales serán evaluadas por las partes y de los cuales dejara expresa constancia escrita. Una vez cesen dichas circunstancias se continuará con la ejecución del objeto convenido. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que intervienen. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. DECIMA

SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio el CDP, los estudios previos, copia de estatutos y de certificado de existencia y representación legal. DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: para todos los efectos correspondientes las partes establecen como domicilio el municipio de San Rafael – Antioquia. Se firma en San Rafael a 07 de septiembre de 2022.

IVAN DARIO ALZATE MARTINEZ Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	LORENA DUQUE GOMEZ R.L. RED LOCAL DE TURISMO LA CONVINIENTE
REVISÓ: CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ TORO Asesor Jurídico	